



ORD. N° 1659

ANT.: No hay.

MAT.: Remite Convenio.

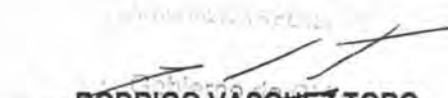
SANTIAGO, 21 NOV 2014

A : SRA. ANDREA DIAZ TRONCOSO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

DE : RODRIGO VASQUEZ TORO
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Junto con saludar muy cordialmente, adjunto remito a Ud. un ejemplar de Aprobación Anexo de Convenio entre este Servicio Nacional y la I. Municipalidad de Linares, del Programa "Formación en Oficios +Capaz totalmente tramitado a través de Resolución Exenta N° 6476, de fecha 17 de Noviembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,


RODRIGO VASQUEZ TORO
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVT/PMK/cmp.

Distribución:

- Indicado
- Oficina de Partes
- Departamento de capacitación a Personas, Sence.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1310)

*Comunidades
Cespro Olve
más Capaz*

REF.: Aprueba anexo de convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, año 2014, en el marco del **"PROGRAMA MÁS CAPAZ"**, para el Desarrollo de la Fase de **Intermediación y Práctica Laboral**.

RESOLUCIÓN EXENTA 6476 /

SANTIAGO, 17 NOV. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 469 de 04 de marzo de 2014, que aprobó el convenio en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "Programa Más Capaz", suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**.

2.- La necesidad de suscribir un anexo al convenio individualizado precedentemente, a fin de incorporar dentro de éste determinadas acciones relacionadas con la fase de intermediación laboral, que deberán llevar a cabo las OMIL en el marco del Programa de Fortalecimiento a los participantes de los cursos de capacitación, proporcionando para estos efectos este Servicio Nacional incentivos económicos por persona efectivamente colocada y por aquella que concluya su práctica laboral.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, la Ley N°20.713 de presupuestos del año 2014, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el anexo de convenio suscrito entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroevic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Linares**, RUT N°69.130.300-4, representada por su Alcaldesa (S) doña **Andrea Díaz Troncoso**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares, Región del Maule, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

A

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° [REDACTED], en adelante, SENCE, representado por su Director Nacional (PT) don **PEDRO TOMAS GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Huérfanos N° 1273 piso 11, en la comuna y ciudad de Santiago y la I. Municipalidad de Linares, RUT N°69.130.300-4, representado por su Alcalde (S), doña **ANDREA DIAZ TRONCOSO** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Kurt Möller N° 391, vienen en celebrar el siguiente anexo al convenio:

PRIMERO: Con fecha 06 de febrero de 2014 se celebró entre las partes un Convenio para la ejecución del PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 04 de marzo de 2014, del SENCE.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes acuerdan suscribir un anexo del citado convenio, a fin de incorporar dentro de las acciones de intermediación laboral que se encuentran realizando las OMIL en el marco del Programa de Fortalecimiento, a los participantes del Programa+Capaz del SENCE, que en su experiencia Piloto incorporó en la formación del oficio a determinados Liceos Técnicos Municipales, proporcionando para estos efectos incentivos económicos a la Municipalidad, por persona efectivamente colocada y por aquella que concluya su práctica laboral.

TERCERO: Que el *Programa+Capaz* nace de las medidas 19 y 20, que forman parte de los 50 compromisos establecidos en el Programa de Gobierno, cuya ejecución ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. N°19 que señala; *"las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
2. N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educacional que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.

CUARTO: Que en atención a lo descrito, resulta necesario que una vez se concluya la fase lectiva de los oficios que forman parte del Programa+Capaz, sus participantes puedan acceder a una práctica o colocación laboral, según sea el caso, para esto el SENCE a través del presente anexo de convenio viene a encomendar al Municipio la fase de intermediación laboral, para que sea realizada por su OMIL, a través del Programa de Fortalecimiento OMIL, proporcionando para estos efectos SENCE incentivos económicos a la Municipalidad, por persona efectivamente colocada y por aquella que concluya su práctica laboral, la cual debiera hacerse efectiva entre los meses de septiembre y octubre del año 2014.

QUINTO: La Municipalidad a través de su OMIL, se compromete a colaborar y trabajar articuladamente para llevar a cabo la "Fase de Intermediación Laboral" de los Liceos Técnicos Profesionales Municipales que a continuación se individualizan:

1.- INSTITUTO COMERCIAL

2.- LICEO DIEGO PORTALES

3.- LICEO IRINEO BADILLA

SEXTO: Conforme a lo señalado precedentemente, se incorporan al convenio individualizado en la cláusula primera, las siguientes cláusulas relacionadas a la FASE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, en el marco del **Programa + Capaz**:

SEPTIMO: La FASE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL consiste en una práctica laboral, que tiene por objetivo constituirse en una experiencia laboral concreta de los participantes del programa, ya sea en una empresa o servicio público. La práctica deberá tener una duración de 90 horas, con una duración semanal máximo de 45.

Junto con la práctica, la Intermediación laboral contempla una colocación laboral para los participantes del Programa+Capaz, en un puesto de trabajo de carácter formal. Podrán acceder a esta colocación sólo aquellos participantes que cumplan con, al menos, un 75% de asistencia en la fase lectiva del programa.

OCTAVO: Para la efectiva colocación en el puesto de trabajo del participante, la OMIL deberá designar a un encargado de intermediación laboral, que se denominará "Coordinador OMIL para el Programa +Capaz", quien tendrá que cumplir, al menos, con las siguientes funciones:

- a) Establecer contacto con el/los Liceo/s Técnico/s, individualizado/s en la cláusula sexta precedente, a cargo de la formación en el oficio.
- b) Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del Programa durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes del programa).
- c) Coordinar con el Liceo Técnico ejecutor el trabajo de búsqueda y realización de práctica de sus alumnos.
- d) Realizar Diagnóstico para la intermediación
- e) Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada usuario/a.
- f) Gestionar la inscripción de usuarios/as a la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl).
- g) Gestionar visitas y/o reuniones con empresas
- h) Gestionar entrevistas laborales.
- i) Coordinación con encargados regionales de Capacitación a Personas y Unidad de Intermediación laboral (SENCE) para monitorear la implementación del piloto y completar el informe del estado de avance mensual.
- j) Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la Dirección Regional.

NOVENO: Para las funciones antes mencionadas, el SENCE transferirá al Municipio, los siguientes montos:

- a) **Subsidio de alimentación y traslado:** Consistente en \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por participante. Este monto deberá ser entregado por la OMIL al participante, de acuerdo a las instrucciones que al efecto ha impartido el SENCE.
- b) **Práctica Laboral:** Se pagará al Municipio, un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por participante que haya finalizado la práctica laboral. Las prácticas laborales que el SENCE pague al municipio serán las que se realicen y acrediten, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente Anexo de Convenio y hasta el 31 de marzo de 2015.
- c) **Pago por colocación laboral:** Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.- por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación se realice por el Municipio / OMIL antes de los 10 días hábiles de concluida la fase lectiva (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación se efectúe transcurridos los 10 días hábiles de concluida la fase lectiva, y antes del 31 de marzo de 2015.

DÉCIMO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, el monto total asignado a la Municipalidad de Linares, es de \$ **29.760.000** (veintinueve millones setecientos sesenta mil pesos), el que se transferirá en dos cuotas, de la siguiente manera:

1° Cuota: "Monto de Operación": Corresponde a \$ **12.960.000** (doce millones novecientos sesenta mil pesos), equivalentes al 30% del monto total asignado al Municipio para efectuar la fase de "intermediación laboral", y un 100% del total de los subsidios para los participantes. Esta cuota será transferida al Municipio una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Anexo. Estos recursos deberán ser utilizados conforme lo establece la Guía Operativa del Programa +Capaz que regula la fase de intermediación laboral a través de las OMIL.

2° Cuota: "Monto de Incentivos": Corresponderá a un monto variable, la que se pagará de acuerdo al grado de cumplimiento de colocaciones y prácticas laborales que acredite haber realizado el Municipio, con un tope máximo del 70% del valor total asignado para la "Fase de Intermediación Laboral".

Previo a realizar la transferencia de recursos correspondiente, será necesario que el Municipio acredite y/o presente lo siguiente:

- a) Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa (esta cuenta debe ser distinta a la utilizada para el Programa Fortalecimiento OMIL).
- b) Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- c) Compromiso para uso de Recursos de Operación validado por la Dirección Regional del SENCE correspondiente (según Anexo N°2 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal para el Programa +Capaz" de la respectiva Guía Operativa). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del

proceso, previa aprobación del/la Directora/a Regional respectivo y suscribiéndose un nuevo anexo de convenio. Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el 3 de Noviembre 2014.

- d) Cronograma de actividades validada por la respectiva Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°3, "Cronograma de Actividades para el Programa +Capaz" de la respectiva Guía Operativa). En dicho formato, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante la vigencia del convenio para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

Los recursos entregados en virtud del presente Anexo, deberán ser destinados por el Municipio a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, debiendo ceñirse a lo dispuesto en la "Guía Operativa Programa +Capaz para el desarrollo de la Fase de Intermediación y Práctica Profesional a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)", aprobada mediante Resolución Exenta N° 5506 de fecha 06 de Octubre de 2014.

Asimismo, estos fondos deberán rendirse de manera mensual, conforme a las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y de acuerdo a lo especificado

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar estos recursos a las respectivas OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa. La Municipalidad podrá solicitar las respectivas transferencias de acuerdo al siguiente calendario:

Calendario de Solicitud Pagos

Etapa	Documentación requerida	Monto de Transferencia	Plazo de Transferencia
Transferencia Cuota N°1 Monto de Operación Programa +Capaz" y total Subsidios	-Aprobación y firma del anexo de convenio -Anexo N° 2 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal para el Programa +Capaz" -Anexo N° 3 "Cronograma de Actividades para el Programa +Capaz"	Total: 12.960.000 que se compone por: • 7.200.000 Recursos de Operación • 5.760.000 Recursos de Subsidio	Septiembre - Octubre 2014
Trasferencia Cuota N° 2 "Monto de Incentivos Programa + Capaz"	-Contratos de trabajo según las especificaciones de la presente guía Documentación y Anexos correspondientes a práctica laboral (Anexos 1, 5, 6, 7 y 11) -Anexo N°8 "Formulario Certificación de Contratación para el Programa +Capaz" -Rendiciones mensuales al día Reportes mensuales al día	Total variable hasta un máximo de 16.800.000-	31 marzo 2015

DÉCIMO PRIMERO: El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio y el presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá comprometer parte de estos recursos por hasta 6 meses calendarios completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal para que pueda realizar seguimiento las acciones de intermediación laboral realizadas o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, si el Municipio, a través de sus respectivas OMIL no logra colocar al 30% del total de participantes asignados a éstos, deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos por operación, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: En todo lo no modificado rige el convenio original.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO TOMAS GOIC BOROEVIC**, consta en el Decreto Supremo N° 76, de 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Linares, doña **ANDREA DIAZ TRONCOSO**, consta en el Decreto Supremo N° 3678 de fecha 22 de agosto de 2014.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del SENCE y uno en poder del Municipio.

2.- Impútese el gasto que demande el convenio aprobado por la presente resolución ascendente a la suma de **\$29.760.000.- (veintinueve millones setecientos sesenta mil pesos)** al subtítulo 24, ítem 03, asignación 257, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

3.- Notifíquese la presente resolución a la Municipalidad de Linares, con domicilio en Kurt Möller N° 391, comuna de Linares, Región del Maule.

REFRÉNDASE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMD/JCAD/JPA

Distribución:

- Municipalidad de Linares
- Dirección Regional del SENCE, Región del Maule
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes

Aprueba anexo convenio Más Capaz Linares RES 2014

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO	
SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	29.760.000,00
MONTO ACUMULADO \$	5.302.942,00
SALDO POR OBLIGAR \$	24.057.058,00
FECHA	14.11.2014
	FIRMA

ANEXO DE CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2014
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD LINARES
PARA EL PROGRAMA+CAPAZ, EXPERIENCIA PILOTO I 2014

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K, en adelante, SENCE, representado por su Director Nacional (PT) don **PEDRO TOMAS GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Huérfanos N° 1273 piso 11, en la comuna y ciudad de Santiago y la I. Municipalidad de Linares, RUT N°69.130.300-4, representado por su Alcalde (S), doña, **ANDREA DIAZ TRONCOSO** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Kurt Möller N° 391, vienen en celebrar el siguiente anexo al convenio:

PRIMERO: Con fecha 06 de febrero de 2014 se celebró entre las partes un Convenio para la ejecución del PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 04 de marzo de 2014, del SENCE.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes acuerdan suscribir un anexo del citado convenio, a fin de incorporar dentro de las acciones de intermediación laboral que se encuentran realizando las OMIL en el marco del Programa de Fortalecimiento, a los participantes del Programa+Capaz del SENCE, que en su experiencia Piloto incorporó en la formación del oficio a determinados Liceos Técnicos Municipales, proporcionando para estos efectos incentivos económicos a la Municipalidad, por persona efectivamente colocada y por aquella que concluya su práctica laboral.

TERCERO: Que el Programa+Capaz nace de las medidas 19 y 20, que forman parte de los 50 compromisos establecidos en el Programa de Gobierno, cuya ejecución ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. N°19 que señala; *"las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
2. N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educacional que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.

CUARTO: Que en atención a lo descrito, resulta necesario que una vez se concluya la fase lectiva de los oficios que forman parte del Programa+Capaz, sus participantes puedan acceder a una práctica o colocación laboral, según sea el caso, para esto el SENCE a través del presente anexo de convenio viene a encomendar al Municipio la fase de intermediación laboral, para que sea realizada por su OMIL, a través del Programa de Fortalecimiento OMIL, proporcionando para estos efectos SENCE incentivos económicos a la Municipalidad, por persona efectivamente colocada y por aquella que concluya su práctica laboral, la cual debiera hacerse efectiva entre los meses de septiembre y octubre del año 2014.

QUINTO: La Municipalidad a través de su OMIL, se compromete a colaborar y trabajar articuladamente para llevar a cabo la "Fase de Intermediación Laboral" de los Liceos Técnicos Profesionales Municipales que a continuación se individualizan:

1.- INSTITUTO COMERCIAL

2.- LICEO DIEGO PORTALES

3.- LICEO IRINEO BADILLA

SEXTO: Conforme a lo señalado precedentemente, se incorporan al convenio individualizado en la cláusula primera, las siguientes cláusulas relacionadas a la FASE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, en el marco del **Programa + Capaz**:

SEPTIMO: La FASE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL consiste en una práctica laboral, que tiene por objetivo constituirse en una experiencia laboral concreta de los participantes del programa, ya sea en una empresa o servicio público. La práctica deberá tener una duración de 90 horas, con una duración semanal máximo de 45.

Junto con la práctica, la Intermediación laboral contempla una colocación laboral para los participantes del Programa+Capaz, en un puesto de trabajo de carácter formal. Podrán acceder a esta colocación sólo aquellos participantes que cumplan con, al menos, un 75% de asistencia en la fase lectiva del programa.

OCTAVO: Para la efectiva colocación en el puesto de trabajo del participante, la OMIL deberá designar a un encargado de intermediación laboral, que se denominará "Coordinador OMIL para el Programa +Capaz", quien tendrá que cumplir, al menos, con las siguientes funciones:

- a) Establecer contacto con el/los Liceo/s Técnico/s, individualizado/s en la cláusula sexta precedente, a cargo de la formación en el oficio.
- b) Realizar 1° sesión de contacto con los participantes del Programa durante las últimas clases de la fase lectiva (Vinculación OMIL con los participantes del programa).
- c) Coordinar con el Liceo Técnico ejecutor el trabajo de búsqueda y realización de práctica de sus alumnos.
- d) Realizar Diagnóstico para la intermediación
- e) Realizar talleres de apresto laboral para la preparación para la entrevista laboral y confección de CV según el diagnóstico y las necesidades de cada usuario/a.
- f) Gestionar la inscripción de usuarios/as a la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl).
- g) Gestionar visitas y/o reuniones con empresas
- h) Gestionar entrevistas laborales.
- i) Coordinación con encargados regionales de Capacitación a Personas y Unidad de Intermediación laboral (SENCE) para monitorear la implementación del piloto y completar el informe del estado de avance mensual.
- j) Entregar reporte del estado de avance de las gestiones anteriormente mencionadas, mensualmente, según formato y orientaciones de la Dirección Regional.

NOVENO: Para las funciones antes mencionadas, el SENCE transferirá al Municipio, los siguientes montos:

- a) **Subsidio de alimentación y traslado:** Consistente en \$3.000.- (tres mil pesos) diarios por participante. Este monto deberá ser entregado por la OMIL al participante, de acuerdo a las instrucciones que al efecto ha impartido el SENCE.
- b) **Práctica Laboral:** Se pagará al Municipio, un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por participante que haya finalizado la práctica laboral. Las prácticas laborales que el SENCE pague al municipio serán las que se realicen y acrediten, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente Anexo de Convenio y hasta el 31 de marzo de 2015.
- c) **Pago por colocación laboral:** Se pagará al Municipio, por participante un monto de \$100.000.- o \$150.000.- por única vez. Se pagarán \$150.000.- cuando la colocación se realice por el Municipio / OMIL antes de los 10 días hábiles de concluida la fase lectiva (sin práctica laboral), y \$100.000.- cuando la colocación se efectúe transcurridos los 10 días hábiles de concluida la fase lectiva, y antes del 31 de marzo de 2015.

DÉCIMO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, el monto total asignado a la Municipalidad de Linares, es de \$ **29.760.000** (veintinueve millones setecientos sesenta mil pesos), el que se transferirá en dos cuotas, de la siguiente manera:

1° Cuota: “Monto de Operación”: Corresponde a \$ **12.960.000** (doce millones novecientos sesenta mil pesos), equivalentes al 30% del monto total asignado al Municipio para efectuar la fase de “intermediación laboral”, y un 100% del total de los subsidios para los participantes. Esta cuota será transferida al Municipio una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Anexo. Estos recursos deberán ser utilizados conforme lo establece la Guía Operativa del Programa +Capaz que regula la fase de intermediación laboral a través de las OMIL.

2° Cuota: “Monto de Incentivos”: Corresponderá a un monto variable, la que se pagará de acuerdo al grado de cumplimiento de colocaciones y prácticas laborales que acredite haber realizado el Municipio, con un tope máximo del 70% del valor total asignado para la “Fase de Intermediación Laboral”.

Previo a realizar la transferencia de recursos correspondiente, será necesario que el Municipio acredite y/o presente lo siguiente:

- a) Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa (esta cuenta debe ser distinta a la utilizada para el Programa Fortalecimiento OMIL).
- b) Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- c) Compromiso para uso de Recursos de Operación validado por la Dirección Regional del SENCE correspondiente (según Anexo N°2 “Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal para el Programa +Capaz” de la respectiva Guía Operativa). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del proceso, previa aprobación del/la Directora/a Regional respectivo y suscribiéndose un nuevo anexo de convenio. Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el 3 de Noviembre 2014.
- d) Cronograma de actividades validada por la respectiva Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°3, “Cronograma de Actividades para el Programa +Capaz” de la respectiva Guía Operativa). En dicho formato, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante la vigencia del convenio para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

Los recursos entregados en virtud del presente Anexo, deberán ser destinados por el Municipio a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, debiendo ceñirse a lo dispuesto en la **“Guía Operativa Programa +Capaz para el desarrollo de la Fase de Intermediación y Práctica Profesional a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)”**, aprobada mediante Resolución Exenta N° **5506** de fecha 06 de Octubre de 2014.

Asimismo, estos fondos deberán rendirse de manera mensual, conforme a las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre “Rendición de Cuentas”, de la Contraloría General de la República, y de acuerdo a lo especificado

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar estos recursos a las respectivas OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

La Municipalidad podrá solicitar las respectivas transferencias de acuerdo al siguiente calendario:

Calendario de Solicitud Pagos

Etapa	Documentación requerida	Monto de Transferencia	Plazo de Transferencia
Transferencia Cuota N°1 "Monto de Operación Programa +Capaz" y total Subsidios	-Aprobación y firma del anexo de convenio -Anexo N° 2 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal para el Programa +Capaz" -Anexo N° 3 "Cronograma de Actividades para el Programa +Capaz"	Total: 12.960.000 que se compone por: • 7.200.000 Recursos de Operación • 5.760.000 Recursos de Subsidio	Septiembre – Octubre 2014
Trasferencia Cuota N° 2 "Monto de Incentivos Programa + Capaz"	-Contratos de trabajo según las especificaciones de la presente guía Documentación y Anexos correspondientes a práctica laboral (Anexos 1, 5, 6, 7 y 11) -Anexo N°8 "Formulario Certificación de Contratación para el Programa +Capaz" -Rendiciones mensuales al día Reportes mensuales al día	Total variable hasta un máximo de 16.800.000-	31 marzo 2015

DÉCIMO PRIMERO: El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio y el presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá comprometer parte de estos recursos por hasta 6 meses calendarios completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal para que pueda realizar seguimiento las acciones de intermediación laboral realizadas o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, si el Municipio Linares, a través de sus respectivas OMIL no logra colocar al 30% del total de participantes asignados a éstos, deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos por operación, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: En todo lo no modificado rige el convenio original.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO TOMAS GOIC BOROEVIC**, consta en el Decreto Supremo N° 76, de 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Linares, doña **ANDREA DIAZ TRONCOSO**, consta en el Decreto Supremo N° 3678 de fecha 22 de agosto de 2014.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del SENCE y uno en poder del Municipio.



ANDREA DIAZ TRONCOSO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LINARES



PEDRO TOMAS GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO

[Handwritten signatures]